



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría
Nº 12/23

“MATRIZ LEGAL”

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objeto	2
Alcance de la Tarea	2
Tarea Realizada	2
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	4
Conclusión	4



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes que son aplicables a la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, que incluyen a la FML.

El objeto de esta tarea se realizó mediante evidencia documental objetiva de la normativa en vigencia.

Alcance de la Tarea

El análisis realizado es de carácter atemporal sobre la totalidad de las normas aplicables al organismo.

El enfoque de auditoría aplicado para este proyecto es de pruebas de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, con evidencia documental de las normas y de los informes de auditoría realizados con su respectivo relevamiento.-

Las tareas se desarrollaron de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Res. N° 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. N° 03/11-SGN.-

Las mismas se iniciaron el día 06/11/2023 finalizando el 24/11/2023.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

No se presentó impedimento alguno al alcance de las tareas realizadas.-

Tarea Realizada

Esta tarea se realizó sobre la base de la experiencia resultante de la interacción con la SIGEN, y los requerimientos periódicos que ese organismo además formula en materia de control interno y las pautas para formular el plan anual de auditoría; esta UAI realizó un examen de las principales normas vinculadas a los temas desarrollados, y analizó la aplicación de esas disposiciones en la Fundación Miguel Lillo.-

Se procedió a recopilar un compendio de normas jurídicas aplicables a la administración pública y un detalle de las distintas auditorías llevadas a cabo por esta unidad que tienen relación con la materia auditada y que como se manifestó oportunamente no tiene límite temporal.

Surge del análisis realizado que la normativa jurídica aplicable a la Administración Pública comprende a la Fundación Miguel Lillo, en relación a las necesidades legales del Organismo.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Observaciones

De las tareas realizadas surgen las siguientes observaciones :

A.- LEY N° 27275, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento parcial de la Ley N° 27.275

B.- LEY N° 22.431 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS

OBSERVACIÓN:

Cumplimiento parcial de la Ley N° 22.431

C.- DECRETO N° 721/2020 CUPO LABORAL

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento del DECRETO N° 721/2020

D.- DECRETO N° 895/18 - REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento de la Normativa del Decreto N° 895/2018 y del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

E.- RESOLUCIÓN N° 290/2019 – APN-SIGEN COMITÉ DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN:

Funcionamiento irregular del Comité de Control Interno ya que no se producen las dos reuniones fijadas por la normativa.

F.- LEY N° 12.954 – DECRETO N° 34.952/47- SUMARIOS

OBSERVACIÓN:

La Fundación Miguel Lillo no cuenta con una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico. Decreto N° 34952/47, art. 45.

Fundación Miguel Lillo

Unidad de Auditoría Interna - Informe N°12/23



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la tarea realizada por esta unidad de control sobre el cumplimiento de las normas legales que rigen a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada surge que el control interno de la Fundación Miguel Lillo en cuanto a la aplicación de las disposiciones legales vigentes se concluye que el mismo es REGULAR.

Que en caso de adoptarse las recomendaciones efectuadas por esta UAI el control interno del organismos tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2023



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALITICO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes que son aplicables a la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, que incluyen a la FML.

El objeto de esta tarea se realizó mediante evidencia documental objetiva de la normativa en vigencia.

Alcance de la Tarea

El análisis realizado es de carácter atemporal sobre la totalidad de las normas aplicables al organismo.

El enfoque de auditoría aplicado para este proyecto es de pruebas de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, con evidencia documental de las normas y de los informes de auditoría realizados con su respectivo relevamiento.-

Las tareas se desarrollaron de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Res. 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Res. 03/11-SGN.-

Las mismas se iniciaron el día 06/11/2023 finalizando el 24/11/2023.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

No se presentó impedimento alguno al alcance de las tareas realizadas.-

Marco de Referencia

La Fundación Miguel Lillo nacida en 1931, tiene su origen en el legado con cargo efectuado por el sabio Miguel Lillo al Estado Nacional Argentino, aceptado por éste en 1947 según Ley-Acuerdo N° 12.935 del Honorable Congreso de la Nación: el mismo es un Organismo Descentralizado y Autárquico, actuando bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

Que mediante Decreto N° 1116/2016 se establecieron los objetivos de la FML y se fijaron las facultades de la Comisión Asesora Vitalicia que es el órgano superior de conducción del organismo.

En el año 2019 se dictó la Decisión Administrativa N° 845/2019 en virtud de la cual se fijó la estructura de 1er. y 2do. nivel operativo del ente.

Sus objetivos se encuentran enumerados en el Decreto N° 1116/16 y es básicamente la investigación científica en las áreas biológicas.

Desde el momento de su creación ha mantenido la responsabilidad de formar, enriquecer, custodiar y estudiar las colecciones biológicas y paleontológicas. Estas

Fundación Miguel Lillo

Unidad de Auditoría Interna - Informe N°12/23



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

colecciones junto a la Biblioteca, son un valioso patrimonio institucional ya que constituyen un rico acervo de información sobre la biodiversidad.

Su misión primaria es investigar la Flora, Fauna y Gea, promover la protección de los recursos naturales, el equilibrio de la biodiversidad, y transferir los conocimientos para beneficio de la sociedad y de la ciencia de acuerdo al decreto mencionado precedentemente.

Su visión es la de ser referentes en el conocimiento y cuidado de la biodiversidad, siendo guías para la comunidad científica y respaldo para nuestra sociedad.

Normativa Aplicable

- Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25.253/1945 y 14.729/1946.
- Decreto N° 513/96 que incluye a la FML dentro del Ministerio de Educación. Decreto N° 1116/2016 en virtud del cual se crean los objetivos y responsabilidades de la FML.
- Decisión Administrativa N° 845/2019 que crea la nueva estructura de la FML de 1° grado y 2° grado, con sus correspondientes acciones.
- Legislación vigente aplicable al organismo.

Tarea Realizada

Esta tarea se realizó sobre la base de la experiencia resultante de la interacción con la SIGEN, y los requerimientos periódicos que ese organismo además formula en materia de control interno y las pautas para formular el plan anual de auditoría; esta UAI realizó un examen de las principales normas vinculadas a los temas desarrollados, y analizó la aplicación de esas disposiciones en la Fundación Miguel Lillo.-

Se procedió a recopilar un compendio de normas jurídicas aplicables a la administración pública y un detalle de las distintas auditorías llevadas a cabo por esta unidad que tienen relación con la materia auditada y que como se manifestó oportunamente no tiene límite temporal.

Surge del análisis realizado que la normativa jurídica aplicable a la Administración Pública comprende a la Fundación Miguel Lillo, en relación a las necesidades legales del Organismo.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Observaciones

De las tareas realizadas surgen las siguientes observaciones :

A.- LEY N° 27275, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La FML posee una página web donde se brinda la información más relevante de la actividad que se desarrolla dentro del organismo, dentro de dicha página se encuentra contemplado el Derecho a la Información Pública; sin embargo la información que se suministra es incompleta.-

La información brindada por la FML debe contener la información detallada de acuerdo a lo que disponen los art.31 y 32 de la Ley N° 27.275.-

Es justo remarcar que parte de lo normado se encuentra publicado, pero la información publicada debe ser completa en la medida en que sea de aplicación a los organismos públicos.

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento parcial de la Ley N° 27.275

CAUSA:

Incumplimiento parcial de la ley N° 27.275.-

EFECTO:

Imposibilidad de acceder a la totalidad de la información del organismo que debe ser publicada.-

RECOMENDACIÓN: Adecuar e instrumentar las publicaciones en la página web de la FML la información prescrita en los art. 31 y 32 de la Ley N° 27.275.-

B.- LEY N° 22.431 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS

El último dato relevado indica que la Fundación Miguel Lillo (FML) emplea a cuatro (4) personas discapacitadas, cuando por aplicación del porcentaje mínimo tendrían que ser aproximadamente doce (12) personas.

OBSERVACIÓN:

Cumplimiento parcial de la Ley N° 22.431

CAUSA:

Fallas en los mecanismos de control interno e incumplimiento normativo.

EFECTO:

Fundación Miguel Lillo

Unidad de Auditoría Interna - Informe N°12/23



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Lo observado no permite preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades.

RECOMENDACIÓN:

SE debe dar cumplimiento con la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/10, en cuanto al porcentaje no inferior al 4% de la totalidad de su personal con puestos ocupados por personas discapacitadas e informar en los términos que indica el mencionado Decreto.

Por lo expuesto se recomienda que la Institución solicite al Ministerio de Trabajo de la Nación, el listado de aquellas personas inscriptas que cumplen con el requisito de dicha Ley.

C.- DECRETO N° 721/2020 CUPO LABORAL

Según el último dato relevado , indica que la Fundación Miguel Lillo, no emplea a ningún agente en la condición del Decreto N° 721/2020.

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento del DECRETO N° 721/2020

CAUSA:

Incumplimiento normativo

EFEECTO:

Control interno débil con respecto al personal incluido dentro del Decreto.

RECOMENDACIÓN:

Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo, llamar a concurso en el caso que existan vacantes a los fines de cumplir con el Cupo del Decreto N° 721/2020.

También se recomienda que la Institución solicite al Ministerio de Trabajo de la Nación, el listado de aquellas personas inscriptas que cumplen con el requisito de dicha Ley.

D.- DECRETO N° 895/18 - REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO

El mencionado decreto está referido a la Gestión Institucional sobre la registración patrimonial de los bienes muebles del Organismo, analizando los procedimientos de altas, bajas, transferencias y donaciones.

OBSERVACIÓN:

Incumplimiento de la Normativa del Decreto N° 895/2018 y del Reglamento de

Fundación Miguel Lillo

Unidad de Auditoría Interna - Informe N°12/23



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

CAUSA:

Incumplimiento normativo y potencial perjuicio patrimonial

EFEECTO:

Control interno débil con respecto a la registración de los bienes del organismo incluidos en el Decreto.

RECOMENDACIÓN:

Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo proceder a dar cumplimiento con el Decreto N° 895/18.

Por seguimiento de esta UAI, la FML se encuentra elaborando un programa informático a efectos de implementar un sistema para la registración patrimonial.

E.- RESOLUCIÓN N° 290/2019 – APN-SIGEN COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Esta reglamentación marca el cumplimiento del Comité Control Interno; el mismo debe reunirse dos veces al año;

En la Fundación Miguel Lillo se viene realizando una sola reunión anual hasta la realización de este informe.

OBSERVACIÓN:

Funcionamiento irregular del Comité de Control Interno ya que no se producen las dos reuniones fijadas por la normativa.

CAUSA:

Incumplimiento normativo

EFEECTO:

Funcionamiento irregular por falta de cumplimiento de la norma de Control interno.

RECOMENDACIÓN:

Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo proceder a coordinar con la SIGEN y esta UAI las dos reuniones establecidas en la normativa vigente.

F.- LEY N° 12.954 – DECRETO N° 34.952/47- SUMARIOS

La Fundación Miguel Lillo no tiene oficina de sumarios independiente del Servicio Jurídico del ente.

OBSERVACIÓN:

Fundación Miguel Lillo

Unidad de Auditoría Interna - Informe N°12/23



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

La Fundación Miguel Lillo no cuenta con una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico. Decreto N° 34952/47, art. 45.

CAUSA: Incumplimiento normativo

EFECTO:

Inexistencia de dependencia interna independiente para la realización de los sumarios e informaciones sumarias.

RECOMENDACIÓN:

Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo solicitar una ampliación de la Decisión Administrativa N° 845/19 que cree la Oficina de Sumarios dentro del organismo.

Ajustes Reglamentarios

Que la Fundación Miguel Lillo, como ente autárquico se encuentra realizando distintos reglamentos internos para su funcionamiento tanto científico como administrativo.-

Entre los manuales y reglamentos realizados, podemos citar los reglamentos de Concursos para el personal de investigación como el del personal administrativo; Reglamento de Colecciones, Manual de propiedad Intelectual, Protocolos de proyectos de investigación entre otros.-

Dicho esto, es prioritario la elaboración de un Manual de Rutina Administrativa que estandarice el funcionamiento operativo del organismo de forma tal que los trámites administrativos sean uniformes.-

Que una vez concluidos los reglamentos que se dicten en el futuro, serán supervisados por esta Unidad de Auditoría Interna y puestos en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación.-

Opinión del Auditado

Se elevó el informe preliminar al auditado mediante NO-2023-140083118-APN-UAI#FMLCAV, a fin de que preste conformidad o manifieste su opinión sobre el presente documento, sin obtener respuesta al día de la fecha.

Opinión del auditor

Se mantienen las observaciones realizadas.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la tarea realizada por esta unidad de control sobre el cumplimiento de las normas legales que rigen a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada surge que el control interno de la Fundación Miguel Lillo en cuanto a la aplicación de las disposiciones legales vigentes se concluye que el mismo es REGULAR.

Que en caso de adoptarse las recomendaciones efectuadas por esta UAI el control interno del organismos tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2023